

EXPEDIENTE RAD. 2014-00429

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de aclaración del auto de fecha 15 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2023 (fol. 01 a 06 del archivo 46 del expediente digital), se dispuso, entre otros apartes, ordenar la **ENTREGA** y **COBRO** de los depósitos judiciales No. 400100007344351 por valor de seis millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y un pesos (\$6.124.141,00), No. 400100007344352 por valor de seis millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y un pesos (\$6.124.141,00), No. 400100007344354 por valor de seis millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y un pesos (\$6.124.141,00), No. 400100007479497 por valor de seis millones cien mil pesos (\$6.100.000), No. 400100007479502 por valor de seis millones cien mil pesos (\$6.100.000) y No. 400100008759047 por valor de treinta y un millones doscientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete pesos con diecinueve centavos (\$31.235.727,19) a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRACIÓN EMPRESARIAL "INTEGREMONOS"**, identificada con NIT. 830.105.671-5.

Sin embargo, se evidencia que la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, mediante memorial de fecha 21 de noviembre de 2023, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de los depósitos en mención a su favor, aportando para tal efecto, autorización expresa para que los depósitos o títulos judiciales se elaboren a su nombre (fol. 06 a 07 del archivo 47 del expediente digital), asimismo, se observa que se confirió poder a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, en la que la faculta expresamente para "*recibir y cobrar títulos o depósitos judiciales*" (fol. 01 a 03 del archivo 01 del expediente digital), resultando procedente la entrega y cobro del título judicial a favor de la profesional del derecho.

Para efectos de lo anterior, se **ORDENA** el **PAGO** de los títulos judiciales relacionados con anterioridad, a través de abono a cuenta, en cuenta de ahorros No. 202010835 del Banco Scotiabank Colpatria S.A., de la que es titular la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.156, conforme se evidencia en la certificación bancaria que reposa a folio 03 del archivo 61 del expediente digital, esto en virtud de la directriz impartida en la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** y **COBRO** a favor de la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.156 y Tarjeta Profesional No. 76.515 del C. S. de la J., de:

- Título Judicial No. 400100007344351 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$6.124.141,00)**.
- Título Judicial No. 400100007344352 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$6.124.141,00)**.
- Título Judicial No. 400100007344354 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$6.124.141,00)**.
- Título Judicial No. 400100007479497 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000)**.
- Título Judicial No. 400100007479502 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000)**.
- Título Judicial No. 400100008759047 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$31.235.727,19)**.

SEGUNDO: ORDENAR el **PAGO** de los títulos judiciales relacionados con anterioridad, a través de abono a cuenta, en cuenta de ahorros No. 202010835 del Banco Scotiabank Colpatria S.A., de la que es titular la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.915.156, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En lo demás, permanezca incólume el auto de fecha 15 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9ff4597f5dd5f18be18b2e030ddf321fa58b127e1cffb9b4cf9a65ff880630**

Documento generado en 29/11/2023 05:59:13 PM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria _____

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020/00408, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.000.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$1.000.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE ASÍ:

LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de títulos judiciales, teniendo en cuenta que la convocada a juicio no ha efectuado consignación de título judicial alguno, de conformidad con la consulta realizada en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e357ee318369b7aa63aca61e8b5b9680d3377cba0546322eb87a0d9208d2b7**

Documento generado en 29/11/2023 06:17:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2021/00106, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$2.320.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE ASÍ:

LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO
BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbb30120fe709a8b0ce8a5cb6a341bbe81bf805b1c8fa34fd8d8accb067ae01**

Documento generado en 29/11/2023 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2021/00158, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó el auto proferido por esta instancia judicial. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. N. 80.421.257 y T.P. N. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en consecuencia, **TENER** por terminado el mandato que venía ostentando la **Dra. MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da474baa5004c8713a25f4ff3d1ea711790f15d1c9b7beea24a8ec282f28ed9**

Documento generado en 29/11/2023 04:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195 de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2021/00196, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó el auto proferido por esta instancia judicial. Sírvese proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. el día **catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta (2:30) de la tarde**, surtida la audiencia, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cen DOJ.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a fin que designe abogado de confianza que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 113559cd0d5ffa146a531b842115fba9bb037adf514d0a9f835e8227de9331ff

Documento generado en 29/11/2023 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195 de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2021/00226, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá adicionó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. N. 80.421.257 y T.P. N. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en consecuencia, **TENER** por terminado el mandato que venía ostentando el **Dr. IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN**.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2127680d0ff1a18f111de6f5d9fc9cf371f5a616a034eccbcb5105592ee84a5**

Documento generado en 29/11/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2021/00301, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$2.320.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Gastos Procesales	\$0
TOTAL	\$3.480.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE ASÍ:

LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000) A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de títulos judiciales por concepto de costas procesales solicitado por la parte actora, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra ejecutoriado el ato que aprueba la liquidación de cosas, además, teniendo en cuenta que la convocada a juicio no ha efectuado depósito judicial alguno.

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5610f3f3f676de167e3e7804f53e4e59a138dd827a7b100901f261d2f7bd9ec**

Documento generado en 29/11/2023 04:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2021/00321, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá adiciono la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. N. 80.421.257 y T.P. N. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en consecuencia, **TENER** por terminado el mandato que venía ostentando la **Dra. MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f1f51ab03b02eb5053c8b000a7947fdb4fe4e94ae625896cc72172625983c2

Documento generado en 29/11/2023 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso especial de fuero sindical laboral No. 2021/00427, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$400.000 m/cte., a cargo del demandante y a favor de la demandada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe155d780e773a8d22e9526c027d9ab1799ea449552d429d3186e662335d35**

Documento generado en 29/11/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2021/00452, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó el auto proferido por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con C.C. N. 80.421.257 y T.P. N. 86.117 del C.S. de la J., como apoderado principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en consecuencia, **TENER** por terminado el mandato que venía ostentando la **Dra. MARTHA XIMENA MORALES YAGUE**.

TERCERO: RECONOCER a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** para que represente los intereses de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública expedida por la Notaria 2 de Bogota D.C., en consecuencia, **RECONOCER** personería a la **Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con C.C. N. 1.026.275.391 y T.P. N. 272.749 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dra. DIANA LEONOR TORRES ALDANA** identificada con C.C. N. 1.069.733.703 y T.P. N. 235.865 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

QUINTO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa des anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195 de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**. Secretaria_____

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b213d09a8b55026df4fbd87001fbe02d0cd26163e9612d8d69ae3da500891962**

Documento generado en 29/11/2023 04:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2022/00044, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá adicionó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f7abc16f36003fea33173b413deecb8676bf905384d2bffdfee9d6042db7**

Documento generado en 29/11/2023 05:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2022/00070, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá adicionó la sentencia proferida por esta instancia judicial. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9718ccc2452a037e48e8020f25fa09253ddd54316e35c3779062fd9a42f844**

Documento generado en 29/11/2023 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

EXPEDIENTE RAD. 2022-562

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la demandante allegó escrito de subsanación dentro del término concedido. Sírvase proveer

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y verificada la demanda presentada por la señora **EDITH HERNANDEZ BARRERA** se observa que la misma cumple con los lineamientos fijados por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la señora **EDITH HERNANDEZ BARRERA** en contra de **LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA S.A.S – LDCC**.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **EDITH HERNANDEZ BARRERA** en contra de **LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA S.A.S – LDCC**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y conforme a la Ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto a las demandadas **LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA S.A.S – LDCC**. a través de su representante legal o por quien haga sus veces, **mediante entrega de copia de la demanda, anexos y este proveído, para que proceda a contestarla.** Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con la Ley 2213 de 2022 **al correo que se registra en el Certificado de Existencia y Representación de la pasiva, el cual debe allegarse al Despacho con la notificación correspondiente.**

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas, que junto con la contestación de la demanda deberán allegar toda documental que se encuentre en su poder, y las que pretendan hacer valer en el curso del proceso, so pena de tenerse por no presentada y no dársele valor probatorio. Lo anterior, en virtud del numeral 2º del parágrafo 1º del

artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452198bb2a9ee4cfe629d5fc8ea4f764cf0e7f385632baa76d9c88808ecc40b3**

Documento generado en 29/11/2023 05:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO No. **195 de
30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria _____**

EXPEDIENTE RAD. 2023-300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario, informándole que fue asignado por la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda este Despacho observa que el mismo no cumple los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 del 2022 como se procede a explicar:

1. Frente al memorial poder incorporado a folio 5 del expediente digital, se encuentra conferido en forma general, debiendo recordarse que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 45 del CPTSS, en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, no siendo en consecuencia procedente reconocerle efectos judiciales al documento allegado.
2. La transcripción que el profesional del derecho realiza en el hecho del numeral décimo segundo del libelo genitor, resulta ser innecesaria; por lo tanto, deberá eliminarse como quiera que la misma se encuentra en la documental que fue anexada a la presente demanda y será valorada en la oportunidad procesal correspondiente.
3. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió copia de esta y sus anexos a la dirección de correo electrónico o a la física de la parte demandada y este haya sido recibido, tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. La prueba relacionada como “*contrato laboral*” no se anexa con el escrito de demanda.

Para corregir el yerro antes anotado, se le concede un término perentorio e improrrogable de cinco (05) días, so pena de ordenar su rechazo como lo dispone el artículo 28 del CPTSS, aportando traslado de la subsanación de la demanda para la parte demandada, la cual deberá remitir vía correo electrónico a la accionada con arreglo a lo dispuesto por el Ley 2213 del 2022; de no cumplir la totalidad de las directrices aquí plasmadas, se rechazará la acción.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por el señor **JULIAN ANDRES AGUDELO ROBLEDO** en contra de la **EMPRESA OBRASCON HUARTE LAIN S.A.S. NIT.90014418-2** como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 del 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que se corrija esta irregularidad, so pena de disponer el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos.

TERCERO: RECONOCER a la doctora **NANCY DEL SOCORRO ATEHORTUA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía 43.653.824y tarjeta profesional 389.164 como apoderada del señor **FREDY GONZALEZ MATIZ**, en los términos y para los fines que se contraen los mandatos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4057f4d57b277a55dfc3ba9ef7e93a4e21328a67b5dafef0ea99c7ae56b74e9**

Documento generado en 29/11/2023 06:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 195**
de 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2023/00457, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



Acción de Tutela Radicado No. 11001310502420230045700

**Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del
2023**

WILSON SAAVEDRA SÁNCHEZ, identificado con C.C. **5.668.777** a nombre propio instaura acción de tutela en contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ-COBOG PICOTA-ÁREA JURÍDICA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la libertad.

De otro lado, se dispondrá la vinculación al presente trámite de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** y del **JUZGADO SÉPTIMO (7º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **WILSON SAAVEDRA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. **5.668.777**, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ-COBOG PICOTA-ÁREA JURÍDICA**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** y al **JUZGADO SÉPTIMO (7º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**.

TERCERO: OFICIAR a la accionada **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ-COBOG PICOTA-ÁREA JURÍDICA** y a las vinculadas **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** y al **JUZGADO SÉPTIMO (7º) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14479d210a4b9f76ab5ac6526f79a3f4499bd90181ca9cdb4b47d6b17e493bb1**

Documento generado en 29/11/2023 08:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>